



Secretaría General

Paseo de Roma, s/n
06800 MÉRIDA

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR LA QUE SE APRUEBA UNA AMPLIACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES PARA LA LICITACION DEL EXPEDIENTE “SER020624028 SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL INCLUIDAS EN LA ESTRATEGIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EXTREMADURA CON CARGO A LOS FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”, 2 LOTES. EXPTE. N°: PSS/2024/0000102940.

Detectado error material en el anuncio de licitación, concretamente en la descripción del contenido tanto de la solvencia económica y financiera como de la solvencia técnica o profesional, del expediente “SER020624028 SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL INCLUIDAS EN LA ESTRATEGIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EXTREMADURA CON CARGO A LOS FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”, EXPTE. N°: PSS/2024/0000102940, se dicta la presente resolución en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO. - Por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura de 10 de septiembre de 2024, se aprueba el expediente para la contratación del servicio referido, por el procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, por un importe total de 103.098,87 euros, (IVA excluido).

SEGUNDO. - Con fecha 10 de septiembre de 2024 se publica en el Perfil del Contratante alojado en Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo el plazo de presentación de las proposiciones hasta el día 25 de septiembre de 2024, a las 23:59 horas.

TERCERO. - Durante el plazo de presentación de ofertas se detecta error material en la publicación del Anuncio de licitación, concretamente en la descripción del contenido tanto de la solvencia económica y financiera como de la solvencia técnica o profesional.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

Csv:	FDJEXH3QRVSEB5FY7LJ7MWUAQ86G5E	Fecha	11/09/2024 13:18:47
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 4 de octubre de 2023, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y otros órganos administrativos de la Consejería (DOE 194, de 9 de octubre de 2023) es competente para dictar la presente resolución administrativa la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

SEGUNDO.- Dispone el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares en su Cláusula 4, apartado 4.2 Publicidad: “De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, como los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los anuncios de licitación y demás documentación e información a que el precitado artículo 63 hace referencia, la forma de acceso público al Perfil de contratante es a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://www.contrataciondelestado.es>.”

TERCERO. - El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación subsidiaria a los procedimientos de contratación, conforme a lo dispuesto en la Disposición final cuarta de la citada Ley 9/2017, de 8 de marzo señala que: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Es cuestión fundamental para poder decir que nos encontramos con un posible error al que se refiere la Ley 39/2015, del 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que nos encontremos ante un error que sea apreciable de manera directa y manifiesta, sin necesidad de acudir a interpretaciones o razonamientos más o menos complejos, de manera que su corrección no cambie el sentido del acto.

En el supuesto que nos ocupa es evidente por tanto que el error se aprecia de manera directa y manifiesta, que se trata de un error accidental y constatable por la simple evidencia, sin necesidad de disposición jurídica o de normativa.

CUARTO. - A su vez, el artículo 136 de la citada Ley preceptúa: “Los órganos de contratación fijarán los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley.”

QUINTO. - De conformidad con el artículo 136.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando la información no ha estado a disposición de todos los interesados, como así se ha acreditado.

Constatadas las circunstancias descritas en el antecedente de hecho tercero y para garantizar los principios de transparencia, libre concurrencia e igualdad resulta necesario conceder una

Csv:	FDJEXH3QRVSEB5FY7LJ7MWUAQ86G5E	Fecha	11/09/2024 13:18:47
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



ampliación del plazo para la presentación de ofertas, por un plazo equivalente al transcurrido hasta el momento en que se envíe a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el Anuncio dimanante de esta rectificación y sea necesario para cubrir el plazo de presentación de ofertas recogido en el Apartado 15 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Vistos los preceptos anteriormente mencionados y demás disposiciones aplicables, en el ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO. - Publicar en la PLACASP el Anuncio de licitación del expediente de contratación “SER020624028 SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL INCLUIDAS EN LA ESTRATEGIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EXTREMADURA CON CARGO A LOS FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. 2 LOTES”, EXPTE. N°: PSS/2024/0000102940, que fue aprobado mediante Resolución de aprobación con fecha de 10 de septiembre de 2024.

SEGUNDO. - Aprobar la ampliación del plazo de presentación de ofertas para la licitación del servicio de “SER020624028 SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL INCLUIDAS EN LA ESTRATEGIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EXTREMADURA CON CARGO A LOS FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.2 LOTES”, EXPTE. N°: PSS/2024/0000102940, de 1 día a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante y hasta las 23:59 horas del día en que finalice el plazo.

TERCERO. - Disponer la rectificación de los anuncios de licitación correspondientes con la ampliación del plazo de presentación de ofertas en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público).

CUARTO. - Señalar que aquellos licitadores que hubieran presentado su oferta dentro del plazo de presentación de proposiciones inicial podrán mantenerla o presentar una nueva oferta dentro de la ampliación del plazo de presentación de ofertas concedido al efecto, dando por válida la última presentada.

Publíquese la presente Resolución en la PLACASP.

Contra la presente resolución no cabra la interposición de recurso, sin perjuicio de poder recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento, que podrá ser recurrida potestativamente mediante el recurso reposición.

Mérida, a fecha de firma electrónica
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIALOGO SOCIAL
P.D. Resol. 4 de octubre de 2023 (DOE núm. 194, de 9 de octubre)
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: David González Gil

Csv:	FDJEXH3QRVSEB5FY7LJ7MWUAQ86G5E	Fecha	11/09/2024 13:18:47
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

